hacerlo, dicha Propuesta de Incoación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, tal y como establece el art. 13.2 de la citada norma y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 siguientes.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

1896.- DILIGENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE: Vista la dentmcia formulada por la Comisaría de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 11.722 de fecha 05/05/03, por la que da cuenta a esta Delegación del Gobiemo de D./Da. MOHAMED OUALI, titular del N.I.E. nº X-02969825-L, con domicilio en c/. Antonio Girón nº 6 Torremolinos (Málaga), por los siguientes motivos: sobre las 20.15 horas del día 03/05/03, los funcionarios de la citada Policía que se hallaban prestando servicio propios del Cuerpo en el Parque Hernández concretamente en el Parque Infantil, identificaron al reseñado que se dirigió hacia el vehículo policial y junto a éste extrae su pene y comienza a miccionar, en presencia de varios menores; se estima que los hechos expuestos pueden suponer una infracción tipificada como leve en el art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; con esta fecha he acordado la incoación de expediente sancionador de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administrativo, la Jefe de Sección Administrativa de esta Delegación del Gobierno D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar, todo ello a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 04 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. nº 189, de 09 de Agosto) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le haslada la Propuesta de Incoación de expediente que se ha elevado a S.E. el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E., se procede a incoar expediente admmistrativo a D./Da. MOHAMED OUALI, titular del N.I.E u° X-02969825-L, con domicilio en c/. Antonio Girón nº 6 Torremolinos (Málaga), por los siguientes motivos: sobre las 20.15 horas del día 03/05/03, los funcionarios de la citada Policía que se hallaban prestando servicio propios del Cuerpo en el Parque Hernández concretamente en el Parque Intantil, identificaron al reseñado que se dirigió hacia el vehículo policial y junto a éste extrae su pene y comienza a miccionar, en presencia de varios menores; se estima que los hechos expuestos pueden suponer una infracción tigificada como leve en el art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionada con multa de hasta 300,51 EUROS.

Al mismo tiempo se le comunica que el órgano competente para la Resolución del expediente es S.E. el Delegado del Gobierno, según determina el art° 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se le comunica que de conformidad con el artículo 16.1, del Real Decreto 1398/93 anteriormente citado, tiene Vd., un plazo des QUINCE DIAS, a partir de la recepción del presente escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, teniendo a su disposición el expediente para ser examinado, significándole de que en caso de no hacerlo, dicha propuesta de Incoación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, tal y como establece el art.13.2 de la citada norma y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 siguientes.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

1897.- A los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente: